

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de marzo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2020-CU.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2020, sobre el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN AL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA PARA ADOPTAR DECISIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 047-2018-CU del 15 de febrero de 2018, el Consejo Universitario autorizó, al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y consejeros existentes del Consejo de Facultad, adopten decisiones con arreglo a ley, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, ello con el fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con Oficio N° 030-2020-D-FIME (Expediente N° 01084479) recibido el 20 de enero de 2020, informa que la Facultad no cuenta con representación de Docentes (Principales, Asociados y Auxiliares) ante el Consejo de Facultad, pero si cuenta con representación estudiantil, de acuerdo a la Resolución N° 066-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, cuya duración de representación es de un año, contabilizado del 19 de diciembre de 2019 al 18 de diciembre de 2020; pero señala que con Resolución N° 047-2018-CU del 15 de febrero de 2018 se autorizó al Decano y consejeros existentes del Consejo de Facultad adopten decisiones con arreglo de ley, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, ello con el fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad; en tal sentido, solicita opinión legal para la buena gestión académica, administrativa y financiera de la Facultad ajustada a Ley;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 152-2020-OAJ recibido el 05 de febrero de 2020, evaluado el pedido del Decano, señala que con el D.S. N° 005-2019-MINEDU se ha aprobado el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, calificando como Conducta Muy Grave atribuibles a las Universidades sujetas a sanción “Designar, elegir, nombrar, seleccionar u otro mecanismo equivalente a autoridades, u órganos de gobierno entre otros a quien no cumplen con los requisitos, sin cumplir los procedimientos o criterios vulnerando los derechos establecidos en la Ley Universitaria, Estatutos adecuados a la Ley, o en el marco legal vigentes según corresponda o instalar Consejos de Facultad entre otros sin observar la conformación establecida en la Ley Universitaria o en los Estatutos adecuados a Ley”; y siendo que la citada Facultad solo cuenta con su Decano como Autoridad electa y no el Consejo de Facultad como órgano de gobierno, corresponde autorizar al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía adopte decisiones con arreglo a Ley con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, ello a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la referida Facultad, por lo tanto recomienda elevar los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 6. AUTORIZACIÓN AL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA PARA ADOPTAR DECISIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, acordaron autorizar a los señores Decanos que no tienen Consejo de Facultad, a emitir Resoluciones de Decano sobre algunos de los puntos del Artículo 180 del Estatuto, informando oportunamente al Consejo Universitario para ser agendados y ser ratificados;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de marzo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** a los señores Decanos que no tienen Consejo de Facultad, a emitir Resoluciones de Decano sobre algunos de los puntos del Artículo 180 del Estatuto, informando oportunamente al Consejo Universitario para ser agendados y ser ratificados.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.